



**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ, D.C.**

**Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá, D.C.
Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá, D.C, catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020)

RAD. No. 2019-372

De acuerdo al informe secretarial que antecede y según los postulados del artículo 163, inciso segundo, del Código General del Proceso, se reanuda el presente asunto.

Para efectos de continuar la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, la cual se celebrará en forma virtual, se procede a fijar el día 19, del mes Noviembre, del año 2021, a la hora de las 9:30 am

Como quiera que la audiencia se celebrará de forma virtual, las partes y los apoderados deberán informar **dentro de los tres días (3) siguientes a la ejecutoria de esta providencia**, los datos referidos al número de contacto y correo electrónico actualizados, así como el de los testigos y demás personas que deban participar en la audiencia.

Las partes deben atender las disposiciones del auto calendarado el 16 de diciembre de 2019.

Por último y atendiendo al trámite del proceso y de conformidad con lo preceptuado en el inciso 3° del artículo 121 de la Ley 1564 de 2012, en concordancia con el numeral 2 del artículo 627 ibídem, se decreta la prórroga del término para dictar sentencia, a partir del vencimiento del año contado desde la notificación del auto que libró mandamiento de pago al extremo pasivo. Para contabilizar el término, téngase en cuenta la suspensión del proceso solicitada por las partes y la señalada en los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese.

La Jueza,



MARIA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ